



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Expediente: 11001-31-03-002-2021-00386-00

Bogotá D.C., 17 FEB. 2022

RADICACIÓN: 2021 - 00386
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Estando la demanda para estudio de su admisión el juzgado encuentra que los documentos base de la acción (dictamen pericial) no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 422 del Código General del Proceso; nótese que pueden demandarse ejecutivamente las obligaciones expresas, claras y exigibles en documentos que provengan del deudor o su causante y de los aportados se advierte que no estamos frente a una obligación clara, ni expresa que provenga del deudor o que lo obligue con el acá demandante.

Dicho sea de paso, las pretensiones de la parte actora podrían formularse a través de un proceso declarativo para que un Juez de la República se pronuncie acerca de su procedencia.

Por lo anterior, el juzgado **NIEGA** el mandamiento de pago.

De la demanda y sus anexos, se ordena la entrega a quien la presentó sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


OSCAR GABRIEL CELY FONSECA
Juez

Jado

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
NOTIFICACIÓN ELECTRONICA	
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR MEDIO ELECTRONICO	
N 009	18 FEB. 2022
De Hoy ----- A LAS 8:00 a.m.	
LUIS FERNANDO MARTINEZ GOMEZ SECRETARIO	